

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA IMPROACERO
IMPORTADORA DE
PRODUCTOS DE ACERO C.
LTDA..-

CUANTIA: \$ 400,00



7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy día **veinticuatro de Julio**
9 **del año dos mil seis**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
10 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON**
11 **MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los
12 señores **Carlos Julio Pantoja Aguacondo**, de estado civil
13 casado, comerciante; **Mercy del Rocío Pantoja Aguacondo**,
14 de estado civil casada, estudiante; **Ana María Elizabeth**
15 **Pantoja Aguacondo**, de estado civil casada, empleada
16 privada, y **César Augusto Barrera Jiménez**, de estado
17 civil casado, estudiante. Los comparecientes son mayores de
18 edad, domiciliados en el cantón Pasaje, y de paso por esta
19 ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto
20 doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la
21 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:**
22 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo
23 dignese incorporar una que contenga la Constitución de la
24 Compañía Improacero Importadora De Productos De Acero
25 C. LtDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
26 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
27 celebración de la presente escritura, los señores Carlos
28 Julio Pantoja Aguacondo, por sus propios derechos, de

J.M.M.P. *1272*

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 estado civil casado, Mercy del Rocío Pantoja Aguacondo,
2 por sus propios derechos, de estado civil casada. Ana
3 María Elizabeth Pantoja Aguacondo, de estado civil casada, y
4 César Augusto Barrera Jiménez, de estado civil soltero,
5 dan su voluntad de constituir una compañía de
6 Responsabilidad Limitada, domiciliados en la ciudad de
7 Machala, todos los comparecientes son hábiles ante la
8 Ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar
9 y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de
10 este instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los
11 comparecientes convienen en constituir la compañía de
12 Responsabilidad Limitada, denominada IMPROACERO
13 IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE ACERO C. LTDA.,
14 que se regirá por las leyes del Ecuador y el presente
15 estatuto. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
16 **SOCIEDAD ANÓNIMA.- Artículo Uno: DENOMINACIÓN.-**
17 La compañía de Responsabilidad Limitada se denomina
18 IMPROACERO IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE
19 ACERO C. LTDA. **Capítulo Primero Objeto**
20 **Social, Domicilio y Plazo Artículo Dos: DOMICILIO.-** La
21 compañía se constituye con domicilio principal en la
22 ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de
23 El Oro, pero podrá por resolución de la Junta General
24 de Socios establecer sucursales, agencias,
25 oficinas, representaciones y establecimientos en
26 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a
27 la Ley. **Artículo Tres: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía
28 tienen por objeto: A) La comercialización, importación,

1 exportación, venta y distribución interna y externa de
2 productos industriales. **B)** La importación, exportación y
3 comercialización de materiales de construcción. **C)** La compra
4 y venta de todo lo que se relacione a materiales de ferretería y
5 eléctricos. **D)** La importación de todo tipo de vehículos. **E)** La
6 importación, exportación, venta y distribución de materiales,
7 suministros, equipos, maquinarias y materia prima para la
8 fabricación de planchas, cubiertas y accesorios. **F)** Exportar
9 todo tipo de productos que estén permitidos por las leyes
10 previo el cumplimiento de las formalidades legales. **Artículo**
11 **Cuatro: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
12 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
13 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, pero
14 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
15 duración si así lo resolviese la Junta General de Socios en la
16 forma prevista en este estatuto y en la Ley.- **Artículo Cinco:**
17 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía que se
18 constituye es la ecuatoriana. **Artículo Seis: CAPITAL.-** El
19 capital social de la compañía es de **Cuatrocientos** dólares de
20 los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas
21 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
22 valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una.
23 **Artículo Siete: SUSCRIPCIÓN.-** El capital de la Compañía ha
24 sido íntegramente pagado en numerario de la siguiente
25 manera: **UNO:** Carlos Julio Pantoja Aguacondo, ha suscrito
26 ciento ochenta (180) participaciones de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una y pagado el ciento por
28 ciento, esto es ciento ochenta dólares. **DOS:** Ana María

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Elizabeth Pantoja Aguacondo, ha suscrito ciento veinte (120)
2 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América
3 cada una y pagado el ciento por ciento, esto es ciento veinte
4 dólares. **TRES:** Mercy Del Rocío Pantoja Aguacondo, ha
5 suscrito sesenta (60) participaciones de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una y pagado el ciento por
7 ciento, esto es sesenta dólares. **CUATRO:** César Augusto
8 Barrera Jiménez, ha suscrito cuarenta (40) participaciones de
9 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
10 pagado el ciento por ciento, esto es cuarenta dólares. La
11 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
12 en el que conste su carácter de No Negociable y el número de
13 participaciones que por su aporte le corresponde. **Capítulo**
14 **Segundo Artículo Ocho: Aumento O Disminución Del**
15 **Capital Social.-** La Junta General de Socios, en cualquier
16 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital.
17 En el primer caso, los socios tendrán preferencia en
18 proporción de participaciones a suscribir las que signifiquen
19 de tal aumento y, en el segundo, siempre que la reducción no
20 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones
21 hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno
22 o más socios manifestaren no tener interés en suscribir las
23 participaciones que le corresponde en el aumento de capital,
24 podrán suscribirla los otros socios en la misma forma que se
25 deja establecido, solo a falta de socios interesados, la Junta
26 General podrá acordar, con el voto del cien por ciento (100%)
27 del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
28 participaciones que corresponden al aumento de capital,

1 sea suscrita y pagadas por estos, excluyéndose que pueda
2 hacerse por suscripción pública. El aumento o
3 disminución de capital se perfeccionará mediante escritura
4 pública, la que será sometida a una aprobación por parte
5 de la Superintendencia de Compañías, previa a la
6 inscripción en el Registro Mercantil. **Artículo Nueve:**
7 **Fondo de Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo
8 de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el
9 veinte por ciento (20%) del capital social debiendo segregar
10 de cada anualidad, con este objeto, un cinco por ciento
11 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas. **Artículo Diez:**
12 **Voto.-** Para efectos de votación, cada participación dará al
13 socio el derecho a un voto en la Junta General de Socios,
14 en caso de que una participación llegare a tener dos o más
15 propietarios, la representación la ejercerá la persona
16 designada por ellos. **Artículo Once:** Cesión de
17 Participaciones.- La participación que tiene cada socio en
18 la compañía podrá cederse en beneficio de otro y otros
19 socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
20 consentimiento unánime del capital social, debiendo
21 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe
22 la ley de compañías en su artículo ciento trece (113) y,
23 luego se inscribirá en los libros de la compañía,
24 precediéndose a anular y el certificado de aportación
25 correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del
26 cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de
27 conformidad con la ley y lo expuesto en este estatuto, no
28 será causa de disolución de la compañía. La participación

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 de cada socio es transmisible por herencia. Si los
2 herederos del socio fallecido son varios, estarán
3 representados en la compañía por la persona que ellos
4 designaren. **Artículo Doce: Representación.-** Todo socio
5 podrá hacerse representar en las juntas generales,
6 mediante carta que tendrá carácter de especial para cada
7 junta a no ser que el representante ostente Poder General
8 legalmente conferido. **Artículo Trece: Derechos y**
9 **Obligaciones de los socios.-** A más de los derechos
10 concedidos por la ley a los socios, estos tendrán los
11 siguientes: a) A ser elegidos para diferentes funciones de la
12 compañía; b) A solicitar a los administradores los informes
13 que necesitaren y que tengan relación con los negocios
14 sociales y siempre que no implique ingerencia en la
15 administración; c) A intervenir a través de las Juntas
16 Generales en las decisiones y deliberaciones de la
17 compañía, personalmente o a través de representante o
18 mandatario, constituido en la forma que se determinará en
19 el contrato; d) A percibir los beneficios que le corresponde
20 a prorrata de la participación social pagada; y, e) Las
21 demás que se establecieron en este contrato y las que
22 constan en el artículo ciento catorce (114) de la ley de
23 compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas
24 por la ley los socios tendrán las siguientes: a) A prestar su
25 colaboración en las funciones para las que fuere nombrado
26 o elegido y cumplir con las demás obligaciones que le
27 encomendare siempre y cuando el socio diere su
28 consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización de

1 todo acto que implique ingerencia en la administración; c)
2 A pagar a la compañía la participación suscrita dentro del
3 plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía, en
4 el caso de incumplimiento deducir las acciones
5 establecidas en el artículo doscientos diecinueve (219) de
6 la Ley de Compañías; d) A rendir las garantías que se le
7 solicitare para el desempeño de sus funciones de
8 administrador o gerente si así lo hubiere establecido la
9 Junta General de Socios; y, e) Todas las demás que se
10 establecieron en este contrato y de manera especial, las
11 que constan en el artículo ciento diecisiete de la Ley de
12 Compañías. **Capitulo Tercero: El gobierno y**
13 **administración de la Compañía, Organismos,**
14 **Funcionarios, Representación Legal. Artículo Catorce:**
15 **De la Administración de la Compañía.-** El gobierno de la
16 compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
17 administración de la misma corresponde al Gerente
18 General y al Presidente. **Artículo Quince: De la Junta**
19 **General.-** La Junta General estará integrada por los socios
20 de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la
21 máxima autoridad y en consecuencia las resoluciones que
22 ella adopte de conformidad con la ley y estos estatutos,
23 obligan a todos los socios que hayan o no concurrido a
24 dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
25 empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la
26 compañía en cuanto tales decisiones se refieran a estos.
27 **Artículo Dieciséis; Convocatoria a Junta General.-** La
28 Junta Ordinaria de socios, se reunirá obligatoriamente por

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización de el ejercicio económico de la
3 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 compañía o por Esquela Personal, debiendo dejar
6 constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento
7 de objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria
8 deberá ser suscrita por el presidente o el gerente general o
9 por ambos y, deberá ser hecha con ocho días de
10 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin
11 embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa
12 ni por Esquela Personal y, se entenderá convocada y
13 validamente constituida la Junta, cuando estuviera
14 presente todo el capital social pagado los asistentes a ella
15 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
16 delimitación en los asuntos a tratarse en ella. **Artículo**
17 **Diecisiete: Junta General Extraordinaria y**
18 **Convocatoria.-** La Junta General Extraordinaria será
19 convocada por el Presidente o por el Gerente General o por
20 ambos, de la misma forma prescrita para la Junta General
21 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más
22 socios que representen por lo menos el diez por ciento
23 (10%) del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha
24 por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para
25 tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si los
26 administradores se negaren a convocar a Junta General, a
27 petición de los socios que representen por lo menos el diez
28 por ciento del capital social, estos podrán hacer uso de

1 derechos que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley
2 de Compañías. No hará falta la convocatoria de la prensa
3 ni por Esquela Personal y la Junta se entenderá convocada
4 y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
6 relacionado con los negocios de la compañía, siempre y
7 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los
8 asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración
9 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.

10 **Artículo dieciocho: Del Objeto de la Convocatoria.-** en
11 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que
12 constan en la convocatoria o para las cuales fue
13 convocada, bajo pena de nulidad. **Artículo diecinueve:**

14 **Quórum.-** La Junta General no podrá considerarse
15 constituida validamente para deliberar en primera
16 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más
17 de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
18 quórum, se procederá a efectuar una segunda
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
20 de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose
21 que se realizará dicha junta cualquiera que sea el número

22 de socios que concurran a ella. **Artículo Veinte: Mayoría**
23 **para resoluciones.-** Salvo las excepciones previstas en la
24 Ley toda resolución de las Juntas Generales será tomada
25 por la mayoría de votos de los socios presentes. Los votos
26 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

27 **Artículo Veintiuno: Dignatarios de las Juntas.-** Las
28 Juntas Generales de socios serán presididas por el

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que
2 para el efecto fuere designado por los asistentes a la
3 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
4 General de la Compañía y su ausencia un Secretario Ad-
5 Hoc que será nombrado por la misma Junta. **Artículo**
6 **Veintidós: Atribuciones y deberes de la Junta General.-**
7 Son atribuciones y deberes de la Junta General las
8 siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente General, solo
9 podrá acordar la Junta General por una mayoría que
10 represente por lo menos el setenta por ciento (70%) del
11 capital pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de
12 la Junta General de Socios el resolver sobre la
13 conveniencia de nombrar otros funcionarios o
14 administradores y, fijarles en cada caso, sus retribuciones
15 y plazos de sus funciones de conformidad con la ley; b)
16 Establecer los requisitos que se deberán exigir a los
17 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a
18 cargo del Gerente General; c) Conocer, aprobar o rechazar
19 los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
20 presentaren los administradores de la compañía; d)
21 Consentir a la Cesión de Participantes Sociales y admitir
22 nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución
23 de capital social, fusión, transformación, disolución
24 anticipada de la compañía, ampliación o restricción de su
25 plazo de duración y reformar sus estatutos sociales, previa
26 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en
27 los presentes estatutos; f) Resolver sobre el reparto de
28 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA -seis-
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 constitución de reservas voluntarias que creyeren
2 convenientes; g) Resolver sobre la compra, venta,
3 permuta, y constitución de gravámenes de o
4 para la compañía; h) Requerir de los administradores y
5 empleados de la compañía los informes que necesitare
6 con los negocios sociales; Sugerir modificaciones
7 y resolver sobre cambios convenientes para el
8 mejor desarrollo de las actividades de la compañía; i)
9 Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más
10 socios de acuerdo a las causales y procedimientos
11 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicie las
12 acciones correspondientes en contra de los administradores
13 de la compañía cuando hubiere lugar a estas; k)
14 Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando
15 fuere el caso; l) Resolver todos los casos imprevistos
16 de subrogación que se produzcan en la administración
17 de la compañía, socios o no de la misma, a quienes
18 fijará atribuciones y podrá removerlos libremente, y; m)
19 En general, tratar y resolver cualquier asunto que
20 no este encomendado a los administradores de la compañía
21 y que por Ley y estos estatutos le correspondería.
22 De cada Junta se sentará un Acta que será aprobada en la
23 misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se
24 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
25 Junta y los de su convocatoria. Las Actas se extenderán a
26 máquina en hojas móviles escritas en el anverso y en el
27 reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración
28 continua y sucesiva y rubricada una por una por el

J.M.M.P

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

N. SEXTO

Q.RO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Presidente y secretario de la Junta. **Artículo Veintitrés:**
2 **Del Presidente.-** El Presidente Ejecutivo, si deberá ser
3 socio, y será elegido por la Junta General, durará tres
4 años en el desempeño de sus funciones y podrá ser
5 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
6 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
7 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
8 fecha que se inscriba su nombramiento en el Registro
9 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
10 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta
11 General de Socios designe al nuevo Presidente. **Artículo**
12 **Veinticuatro.- Atribuciones y deberes del Presidente.-** Son
13 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a)
14 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean
15 estas ordinarias o extraordinarias salvo en el caso de
16 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley y suscribir
17 las actas correspondientes; b) Convocar individual
18 o conjuntamente al Gerente General a dichas Juntas;
19 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
20 los certificados de aportación; d) Subrogar al Gerente General
21 en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con
22 todas las atribuciones legales y, en el último caso la Junta
23 General de Socios designe al titular; e) Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo
25 dispuesto en los presentes estatutos; f) Vigilar la buena
26 marcha de los negocios sociales; g) En causa de ausencia
27 temporal o definitiva o por estar subrogado por un presidente
28 designado por la Junta General de Socios y, en caso de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 ausencia definitiva hasta que la Junta General de Socios
2 designe a su titular, y; h) Ejercer las demás atribuciones
3 que por Ley y estos estatutos le corresponde en la
4 administración interna de la compañía y aquella que la
5 Junta General le encomendare. **Artículo Veinticinco: Del**
6 **Gerente General.**- Su elección corresponde a la Junta
7 General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía,
8 durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
10 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará
11 además, por aceptación de su renuncia que podrá
12 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
13 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
14 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
15 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la
16 Junta General de Socios designe al nuevo Gerente
17 General. **Artículo Veintiséis: Atribuciones y Deberes del**
18 **Gerente General.**- Son las siguientes: a) Ejercer la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía; b) Intervenir en todos los actos y contratos
21 relativos a las operaciones sociales de la compañía; c)
22 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados
23 de aportación y las actas de las Juntas Generales
24 Ordinarias o Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar
25 Poderes para determinados negocios sociales y constituir
26 en procuradores a abogados para defensa de la compañía
27 cuando fuere menester; e) Presentar a la Junta General los
28 Informes que por Ley le corresponde y los que le fueren

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 requeridos por este organismo y los socios, f) Ejercer en
2 general la administración de la compañía; g) Presentar
3 ante la Junta General de Socios, cada año el balance
4 anual y la Cuenta de Perdidas y Ganancias, así como la
5 propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta
6 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
7 económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la
8 contabilidad en la Compañía; i) Inscribir en el mes de
enero de cada año en Registro Mercantil, la nomina de los
socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y
monto de aportación y, en caso de que no hubiere
cambiado dirigir una comunicación en ese sentido al
Registros Mercantil, esta obligación la cumplirá
mientras subsista la misma en la Ley; j) Nombrar,
remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo
de duración de sus contratos, naturaleza y lugar de
prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
este encomendada a la Junta General de Socios con la
obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
modalidad de trabajo lo permite; k) Girar, suscribir,
aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder pagarés, letras de
cambio y más títulos de crédito; l) Abrir cuentas
corrientes bancarias, dentro o fuera del país, hacer
depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
cheques, ordenes de pago o en cualquier otra forma
permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m)

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Efectuar pedido de importación y exportación y suscribir
2 los correspondientes documentos; n) Realizar y llevar a
3 cabo los trámites inherentes a tales actividades en las
4 oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria o
5 ante cualquier Organismo Público o Privado; o) Cumplir
6 con los deberes que por Ley o estos estatutos les fueren
7 asignados, y; p) En caso de ausencia temporal o definitiva
8 será subrogado por el Presidente de la compañía y, en caso
9 de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
10 Socios designe al titular. **Capítulo Cuarto De las**
11 **Utilidades, Disolución y Liquidación de la Compañía.**
12 **Artículo Veintisiete: De las Utilidades.-** practicadas que
13 fueren las reducciones, retenciones de la Ley y las demás
14 que acordaren la Junta General de Socios para
15 amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas será
16 distribuido entre los socios de la compañía a prorrata de
17 sus aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del
18 ejercicio inmediato siguiente, concretara el plazo y forma
19 de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
20 oportunos no devengarán intereses. **Artículo Veintiocho:**
21 **Disolución y Liquidación.-** La compañía podrá resolverse
22 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye,
23 por resolución de los socios constituidos en la Junta
24 General o por cualquiera de los casos establecidos por la
25 Ley, debiendo sujetarse al trámite a lo dispuesto en la Ley
26 de Compañías. El Gerente General asumirá las funciones
27 del Liquidador a menos que la Junta General de Socios
28 resolviere designar uno especial. Se designaran dos

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Liquidadores de conformidad establecido por la Ley de
2 Compañías, un principal y un suplente. **Capítulo Quinto**
3 **Disposiciones Legales Artículo Veintinueve: Ejercicio**
4 **Económico.-** el Ejercicio Económico anual de la compañía
5 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
6 **Artículo Treinta: Sobre la Transformación, Fusión y**
7 **Reforma de Estatutos.-** Para que la Junta General de
8 Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
9 validamente la transformación, fusión y en general,
10 cualquier modificación o Reforma de sus Estatutos, se
11 estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías. **Artículo**
12 **Treinta y Uno: de la Fiscalización.-** En cualquier
13 momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de
14 Socios, podrá fiscalizar la marcha económica y
15 administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar
16 las resoluciones correspondientes y designar uno o más
17 contadores profesionales para que efectúen la fiscalización
18 señalándoles sus atribuciones. **Artículo Treinta y dos.-**
19 Facúltese al señor Abogado don Marco Angelo Ottati
20 Salcedo, para que obtenga la aprobación de la
21 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro
22 Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes
23 al perfeccionamiento de este contrato. Se adjunta como
24 documento habilitante. Agregue usted, señor Notario,
25 todas las demás formalidades de estilo para la validez de
26 esta escritura.- f) Ilegible **MARCO ANGELO OTTATI**
27 **SALCEDO**, Abogado, Matrícula número 12415, del Colegio
28 de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7098583
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PANTOJA AGUACONDO CARLOS JULIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2006 10:29:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPROACERO IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE ACERO C. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICO: Que es fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la Superintendencia de Compañías.
Machala, a... 14 JUL 2006.....

Dr. Eduardo Carnejo Calderón
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
SEXTE



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía IMPROACERO IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE ACERO C.LTDA., con las siguientes aportaciones:

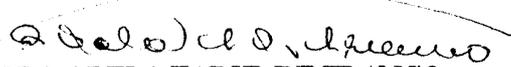
Pantoja Aguacondo Carlos Julio	\$180.00
Pantoja Aguacondo Ana María Elizabeth	\$120.00
Pantoja Aguacondo Mercy Del Rocío	\$ 60.00
Barera Jiménez Cesar Augusto	\$ 40.00

TOTAL	\$400.00

SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 19 de Julio del 2006

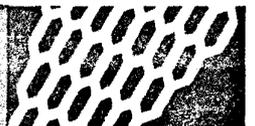
P. EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
BANCO DE MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

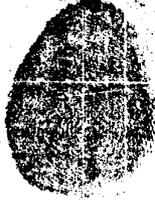
NOTARIO DE LOS SEXTO

DE LA CIUDAD DE MACHALA



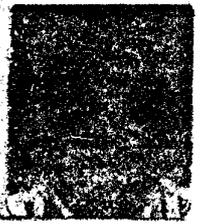
ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MARIA AGUIRRE LOOR
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 SEGUNDO ELDY PANTOJA
 ROSA MARIA AGUAONDO
 MACHALA 25/04/2005
 25/04/2017

0207403



CIUDADANIA 070205665 - 6
 PANTOJA AGUAONDO CARLOS JULIO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 27 FEBRERO 1967
 001- 0249 00249 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1967

[Signature]

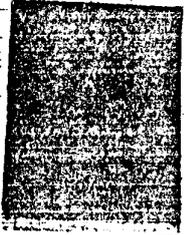


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CECULA DE CIUDADANIA No. 070159272
 PANTOJA AGUAONDO MERCY DEL SOCIO

25 NOVIEMBRE 1960
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 03 071 01574
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 50

[Signature]



ECUATORIANA***** V434312242
 CASADO PEDRO FREDY REVELO CENTENO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO PANTOJA
 ROSA AGUAONDO
 MACHALA 11/07/98
 11/07/2017

0230428

[Signature]



Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA
 NOTARIO Y USUARIO SEXTO
 MACHALA - ORO

ECUATORIANA***** V344814442
 CASADO JORGE HUMBERTO MUÑOZ VALAREZO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SEGUNDO PANTOJA
 ROSA AGUAONDO
 MACHALA 29/08/2005
 29/08/2017

0225599

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA
 CIUDADANIA No. 070125899 - 0
 PANTOJA AGUAONDO ANA MARIA ELIZABETH
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 03 DICIEMBRE 1959
 002- 0121 01129 F
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1959

[Signature]



CIUDADANIA No. 070000001
 BARRERA JIMENEZ CEGAR AUGUSTO
 19 JUNIO 1955
 LOJA/MACARA/SABIANGO
 01 091 00
 LOJA/ MACARA
 MACARA 55

[Signature]



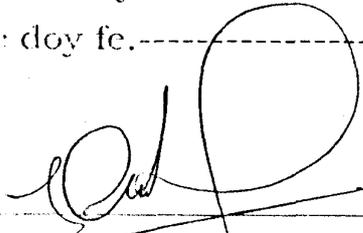
ECUATORIANA***** 1034...
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CESAR BARRERA
 BENIGNA JIMENEZ
 MACHALA 9-06-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 transcrita que las comparecientes la aprueban en todas
2 sus partes la misma que queda elevada a escritura
3 pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se
4 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
5 que doy fe.-----

6
7
8 

9 **CARLOS JULIO PANTOJA AGUACONDO**

10 C. C. No. 070205665-6

11
12 

13
14 **MERCY DEL ROCIO PANTOJA AGUACONDO**

15 C. C. No. 070159272-7

16
17 

18
19 **ANA MARIA ELIZABETH PANTOJA AGUACONDO**

20 C. C. No. 070125899-8

21
22 

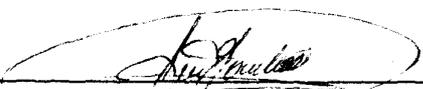
23
24 **CESAR AUGUSTO BARRERA JIMÉNEZ**

25 C. C. No. 070098561-7

26
27 
28 **AB. LUIS ZAMBRANO LARREA**
SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

RAZ3N: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Articulo Segundo de la Resoluci3n No. 06- M - DIC. 0199 de fecha 30 de Agosto del 2006 dictada por ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, habiendose tomado nota al margen de la Escritura P3blica de Constituci3n de la Compa1a **IMPROACERO IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE ACERO C. LTDA.**, el 24 de Julio del 2006.

Machala, a 12 de Octubre del 2006

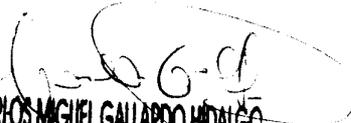


Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 06.M.DIC.0199, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 30 de Agosto del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 871 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.388.- Machala, a trece de Octubre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a trece de Octubre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que
aprueba la Constitución de la Compañía **IMPROACERO**
IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE ACERO C. LTDA..- Machala, a
trece de Octubre del dos mil seis.- El Registrador
Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA